

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.017.26.004-2023

LUGAR Y FECHA:	Distrito Especial de Santiago de Cali.
CONTRATANTE:	Institución Educativa República de Argentina NIT: 800.180.589-0 Lic. Josué Chaux Aristizabal C.C. No. 16.752.160 Domicilio de Notificación: Carrera 11 No. 22 A 30 Ciudad: Cali, Valle – Colombia
CONTRATISTA:	SIGA SOFT S.A.S NIT: 901 395 662-9 Ciudad: Cali, Valle, Colombia
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de marzo de 2023
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 2.460.000=)

Entre los suscritos: JOSE CHAUX ARISTIZABAL, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de ciudadanía N° . 16.752.160 de Cali (V) actuando en nombre y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA del Distrito Especial de Santiago de Cali, debidamente posesionado y facultado para la celebración del presente contrato, entidad que se identifica con NIT 800.180.539-0, con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte la el señor OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO , identificado con cedula de ciudadanía No 94.063.158 de Cali (V), en representación legal de la empresa SIGA SOFT S.A.S, con NIT N° 901 395 662-9 domiciliados en el Distrito Especial de Santiago de Cali (V), hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa República de Argentina, CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: El objeto del presente contrato es de servicio “ARQUITECTURA, DISEÑO, DESARROLLO, HOSTING Y DOMINIO DE PAGINA WEB INSTITUCIONAL, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA.” todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. —Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista realizará las labores creación de la página WEB INSTITUCIONAL, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA

Sede Administrativa CREM
Carrera 11 No. 22 A 30
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

Sede 1: República de Argentina
Carrera 11D No. 23- Obrero
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

Sede 2: Policarpa Salavarrieta
Carrera 11 No. 22 A 30
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

Sede 3: José María Córdoba Calle
18 No. 8 A 15
Teléfono 602-487 89 18 Sucre
Tel 602-4878918

Sede 4: Sebastián de Belalcázar
Teléfono 602-487 89 18 Sucre
Tel 602-4878918

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA		COMUNICADOS, CIRCULARES, CARTAS			
			Versión: 01	Fecha: 2022/06/13	Página 1 de 1	IERA-PGD-01

b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y 4) Solicitar el registro presupuestal. 5) Generar los espacios de trabajo requeridos. 6) Suministrar la información requerida (uso confidencial) 7) Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. 8) Desarrollar y cumplir con las tareas de avance asignadas. 09) Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. 10) Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.** — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de (\$ 2.460.000=), DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. Forma de Pago. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma; Se cancelará en una sola cuota al terminar 100% el servicio contratado, de acuerdo a la terminación de actividades, presentación de avances, a la presentación del documento equivalente y previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato y el trámite de pago de seguridad social respectivo. **CLÁUSULA CUARTA.** — Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 31 de marzo de 2023 a partir de la firma del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.** — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.** — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.06 SERVICIO DE MANTENIMIENTO según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000007 de marzo 21 de 2023, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** —Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. **CLÁUSULA OCTAVA.** — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.P.S, A.R.L y Pensión) con la presentación de la factura electrónica. **CLÁUSULA NOVENA.** - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de JOSUE CHAUX ARISTIZABAL, Rector. **CLÁUSULA DÉCIMA.** —Multas: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se procederá a liquidar unilateralmente el contrato y éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%)

Sede Administrativa CREM
Carrera 11 No. 22 A 30
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

Sede 1: República de Argentina
Carrera 11D No. 23- Obrero
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

Sede 2: Policarpa Salavarrieta
Carrera 11 No. 22 A 30
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

Sede 3: José María Córdoba Calle
18 No. 8 A 15
Teléfono 602-487 89 18 Sucre
Tel 602-4878918

Sede 4: Sebastián de Belalcázar
Teléfono 602-487 89 18 Sucre
Tel 602-4878918

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA		COMUNICADOS, CIRCULARES, CARTAS			
			Versión: 01	Fecha: 2022/06/13	Página 1 de 1	IERA-PGD-01

del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** Suspensión temporal o definitiva del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente o definitivamente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para este surja algún tipo de sanción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.** —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Caducidad administrativa: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. **PARAGRAFO TERCERO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **DECIMA SEXTA.** —Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA**—Liquidación unilateral: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL

Sede Administrativa CREM
Carrera 11 No. 22 A 30
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

Sede 1: República de Argentina
Carrera 11D No. 23- Obrero
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

Sede 2: Policarpa Salavarría
Carrera 11 No. 22 A 30
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

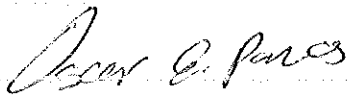
Sede 3: José María Córdoba Calle
18 No. 8 A 15
Teléfono 602-487 89 18 Sucre
Tel 602-4878918

Sede 4: Sebastián de Belalcázar
Teléfono 602-487 89 18 Sucre
Tel 602-4878918

CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA se obliga para con la EL CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.— Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. PARAGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Documentos del contrato: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) La propuesta del contratista, d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, e) Formulario único de Hoja de Vida (Función Pública). F) Fotocopia de la Tarjeta profesional g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Pagos Seguridad Social. i) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. h) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. j) Fotocopia del RUT. k) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA Domicilio Contractual: las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)


CONTRATANTE
JOSUE CHAUX ARISTIZABAL
C.C. 16.206.140


CONTRATISTA
OSCAR EDUARDO PAZOS CLAVIJO.
SIGA SOFT S.A.S NIT N° 901 395 662-9

Revisó: Josué Chaux Aristizábal - Rector
Proyecto: Yolanda Ramírez Montenegro- Abogada

Sede Administrativa CREM
Carrera 11 No. 22 A 30
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

Sede 1: República de Argentina
Carrera 11D No. 23- Obrero
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

Sede 2: Policarpa Salavarrieta
Carrera 11 No. 22 A 30
Teléfono 602-487 89 18 Obrero
Tel 602-4878918

Sede 3: José María Córdoba Calle
18 No. 8 A 15
Teléfono 602-487 89 18 Sucre
Tel 602-4878918

Sede 4: Sebastián de Belsácazar
Teléfono 602-487 89 18 Sucre
Tel 602-4878918